



# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

## **Informe Individual** de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos

---

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa



# 2020



## Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

### Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020

#### Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Información Programática.....	57
IX.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	58
X.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	58
XI.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	60
XII.- Impacto de las Observaciones.....	60
XIII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	61
XIV.- Dictamen.....	62
XV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	63



## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulan el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal o municipal, así como a las demás entidades fiscalizadas, esto, una vez que el Congreso del Estado apruebe el dictamen correspondiente y éste se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, o en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a los recursos públicos recibidos por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos del **Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



## I.- Estados Financieros Básicos

### Estado de Situación Financiera

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2020					
	2020	2019		2020	2019
<b>Activo</b>			<b>Pasivo</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	16,707,667.40	13,625,788.60	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,219,935.35	10,982,601.43
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	23,116,382.44	20,470,381.60	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$4,219,935.35</b>	<b>\$10,982,601.43</b>
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$39,824,049.84</b>	<b>\$34,096,170.20</b>	<b>Pasivo No Circulante</b>		
			Provisiones a Largo Plazo	4,320,571.56	4,320,571.56
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$4,320,571.56</b>	<b>\$4,320,571.56</b>
Bienes Muebles	18,219,135.53	16,608,598.53			
Activos Intangibles	1,074,741.53	148,000.01	<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$8,540,506.91</b>	<b>\$15,303,172.99</b>
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(14,033,488.24)	(13,233,141.22)			
Activos Diferidos	627,113.88	208,061.89	<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>		
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$5,887,502.70</b>	<b>\$3,731,519.21</b>	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	14,646,529.21	(10,191,766.08)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	26,665,064.16	36,856,830.24
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(4,140,547.74)	(4,140,547.74)
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$37,171,045.63</b>	<b>\$22,524,516.42</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$45,711,552.54</b>	<b>\$37,827,689.41</b>	<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$45,711,552.54</b>	<b>\$37,827,689.41</b>

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



## Estado de Actividades

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa Estado de Actividades Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020		
	2020	2019
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>		
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	78,854,826.00	54,846,951.00
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>		
Ingresos Financieros	6,691.57	11,860.75
Otros Ingresos y Beneficios Varios	203,753.12	284,087.20
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$79,065,270.69</b>	<b>\$55,142,898.95</b>
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
Servicios Personales	48,331,233.67	43,629,312.01
Materiales y Suministros	1,685,640.70	3,996,895.52
Servicios Generales	13,225,978.08	15,209,436.29
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,175,889.03	2,318,997.39
Provisiones	0.00	180,023.82
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$64,418,741.48</b>	<b>\$65,334,665.03</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$14,646,529.21</b>	<b>\$(10,191,766.08)</b>

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



## **II.- Número, Título y Tipo de Auditoría**

**Número de Auditoría:** 023/2021.

**Título de la Auditoría:** Revisión y fiscalización superior de los Recursos Públicos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera.

## **III.- Criterios de Selección**

### **Criterios Ponderables:**

**Monto de los Recursos Públicos Autorizados:** Se seleccionan las entidades a las que se les autorizó un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.

**Resultados de Auditorías Anteriores:** Se incluyen entidades que en su última revisión la suma de sus recomendaciones y acciones promovidas sea mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad; o bien, si el importe de las recuperaciones probables es mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad.

**Variación del Presupuesto de Egresos Aprobado:** Entidades Fiscalizables que registran un incremento del 20% en la asignación presupuestal en el presupuesto de egresos aprobado del ejercicio fiscal en curso, respecto del presupuesto de egresos aprobado del ejercicio fiscal anterior.

**Entidades Cuestionadas:** Se consideran aquellas entidades que han sido objeto de algún señalamiento de presuntas fallas administrativas o dudas respecto al manejo de los recursos públicos por parte de diversos medios de comunicación, o bien, por algún organismo ciudadano.

## **IV.- Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



## V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Cuenta Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos/Tesorería	16,707,667.40	16,707,667.40	100.00
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	429,396,762.66	429,396,762.66	100.00
Bienes Muebles	375,542.01	375,542.01	100.00
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	1,137,126.83	1,137,126.83	100.00
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	22,200.00	22,200.00	100.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	320,325.62	318,400.00	99.40
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	24,481,318.20	24,481,318.20	100.00
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	272,809,703.02	272,809,703.02	100.00
<b>Totales</b>	<b>\$745,250,645.74</b>	<b>\$745,248,720.12</b>	<b>99.99%</b>

Ingresos			
Rubro de Ingresos Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$78,854,826.00	\$78,854,826.00	100.00%

Egresos			
Capítulo del Gasto Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	48,331,233.67	39,358,703.31	81.44
Materiales y Suministros	1,668,428.45	1,139,955.22	68.33
Servicios Generales	13,225,978.08	10,735,684.38	81.17
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,912,820.53	2,912,820.53	100.00
<b>Totales</b>	<b>\$66,138,460.73</b>	<b>\$54,147,163.44</b>	<b>81.87%</b>

Además, se revisaron ingresos contables no presupuestales los cuales se detallan a continuación:

Ingresos			
Rubro de Ingresos Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$190,380.00	\$190,380.00	100.00%

## VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

## **VII.- Resultados de la Revisión Financiera**

### **Estudio y Evaluación del Control Interno**

#### **Resultado Núm. 01 Con Observación**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el organismo mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno, y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

#### **Fortalezas:**

1. Mediante Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 084 del día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, misma que actualmente rige al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
2. Los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se encuentran debidamente firmados por las personas responsables.
3. Cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el año 2020.
4. Cuenta con el Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” número 022 de fecha 15 de febrero de 2017, que establece las disposiciones y regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control a que deberá sujetarse el Instituto.
5. Cuenta con el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 125 de fecha 19 de octubre de 2015, Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 079 de fecha 20 de junio de 2020 y Manual de Remuneraciones del Personal del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 080, de fecha 03 de julio de 2020.





**Debilidades:**

1. Durante el ejercicio fiscal 2020 realizó pagos de recargos, por motivo del pago extemporáneo del Impuesto Sobre Nómina.
2. La afectación contable en algunas pólizas proporcionadas no corresponde con la naturaleza del gasto.
3. El Manual de Contabilidad con el que cuenta el Instituto, no se encuentra publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa."

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

Dentro del plazo establecido, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, referente al punto número 3, proporcionaron copia certificada del oficio número IEES/SE/0855/2021 de fecha 07 de julio de 2021, suscrito por el Secretario Ejecutivo, mediante el cual solicitan la publicación del Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto; constatando que el Manual se encuentra publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 83 de fecha 09 de julio de 2021, por lo tanto, la observación de solventa en cuanto al punto 3, quedando pendiente de solventar los puntos 1 y 2.

**AECF-AUT-0232021-2020-RE-01-01 Recomendación**

Para que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

**Estructura Administrativa, Fiscal, Normativa y Operativa**

Al verificar que se haya cumplido con el objeto por el cual fue creado el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, así como la publicación de sus reglamentos, manuales y controles establecidos en cumplimiento con la normatividad aplicable, se obtuvo lo siguiente:

**Resultado Núm. 02 Sin Observación**

El Consejo Estatal Electoral, por disposición legal, alcanzó la ciudadanización en el año 1995 e inició legalmente su operación el día 15 de mayo de ese mismo año. A partir de 1998, con



las reformas hechas a la Ley Electoral del Estado, se contempló mantener un domicilio permanente de sus oficinas en la ciudad de Culiacán, capital del Estado.

El 1 de junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 065, el Decreto número 332 que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, de igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En el Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 084 el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, que es la que actualmente rige al Instituto.

El Instituto es el órgano dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados, en su ejercicio se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; Decreto 332 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 065 de fecha 1 de junio de 2015 y Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 084, el día 15 de julio de 2015; así como el artículo 139 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 03 Sin Observación**

Se constató que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, cuenta con Reglamento Interior en el cual se establecen las normas que regulan la organización, funcionamiento y la estructura organizacional del Instituto, mismo que se encuentra publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 125, de fecha 19 de octubre de 2015, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 146 fracción XXVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 95 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 04 Sin Observación**

Se constató que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, cuenta con un Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado, el cual tiene por objeto orientar la aplicación de los recursos públicos asignados al instituto con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 079 de fecha 28 de junio de 2019; con un Manual de Remuneraciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual contiene las disposiciones relativas a la condiciones para las percepciones ordinarias y extraordinarias, prestaciones y demás beneficios que se otorgan al personal, el cual fue publicado el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 080 de fecha 03 de julio de 2020; asimismo, cuenta con Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 022 de fecha 15 de febrero de 2017, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 144 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 4 último y penúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 40 fracción XIII y 56 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 125 de fecha 19 de octubre de 2015.

#### **Resultado Núm. 05 Sin Observación**

Se constató que la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, fue designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral según Acuerdo INE/CG/811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015; asimismo, se verificó que los Consejeros Electorales cuentan con nombramiento expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y que los mandos medios y superiores cuentan con nombramiento expedido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 140, 146 fracciones XXVII y XXIX y 148 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 5, 9, 10, 12 fracción IV y 18 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 125 de fecha 19 de octubre de 2015.

#### **Resultado Núm. 06 Sin Observación**

Se constató que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, integró el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el ejercicio fiscal 2020, mediante acta de sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 2020; asimismo, mediante minuta de reunión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2020, se autorizaron los montos máximos para los procedimientos de compras directas, invitación a cuando menos tres proveedores y licitación pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 18, 19, 20, 28 y 50 penúltimo párrafo del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” número 022 de fecha 15 de febrero de 2017.

#### **Resultado Núm. 07 Sin Observación**

Se constató que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, elaboró el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2020, lo cual quedó asentado en minuta de reunión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa de fecha 28 de enero de 2020, mismo que se encuentra publicado en su página de internet, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 segundo párrafo, 20 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 9, 10, 11, 21 fracciones I y IV y 22 fracción II del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” número 022 de fecha 15 de febrero de 2017.



### **Resultado Núm. 08 Sin Observación**

Se constató que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa cuenta con un Órgano Interno de Control, cuyo titular cuenta con nombramiento emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa de fecha 16 de octubre de 2015, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 sexto y séptimo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 149 Bis de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 3 fracción XX y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 125 de fecha 19 de octubre de 2015.

### **Implementación de la Armonización Contable**

Se verificó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, se haya elaborado correctamente de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); obteniendo los siguientes resultados:

### **Resultado Núm. 09 Sin Observación**

Se verificó que el sistema contable implementado por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa permite que los registros contables se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria, y que el registro de las transacciones del gasto se hiciera conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, el cual permita registrar y emitir los Estados de Información Financiera de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción IV, 20, 21, 22, 33, 34, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos; y lo establecido en el Acuerdo por



el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”, todos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 10 Sin Observación**

Se constató que el sistema contable del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción III y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en su anexo I Matrices de Conversión, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 11 Con Observación Solventada**

Se verificó que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, adoptó e implementó el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cumpliendo con la implantación del Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y Matrices de Conversión; sin embargo, se observa que el nombre de la cuenta 4221 del Sector Público, según balanza de comprobación, no es coincidente con lo establecido en el plan de cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), debiendo registrarse con el nombre 4221 Transferencias y Asignaciones.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 19, 20, 22, 33, 37, 38 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental, el Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y Matrices de Conversión, todos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del plazo establecido, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proporcionaron copia certificada del documento comprobatorio que refleja el código y nombre de la cuenta, con lo cual acreditan que se realizó la corrección al nombre de la cuenta 4221 Transferencias y Asignaciones; por lo anterior, la observación se solventa.





### **Resultado Núm. 12 Sin Observación**

Se constató que la Cuenta Pública emitida por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, cumple con la estructura de los estados financieros e informes presupuestales, así como las características de sus notas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 44, 49 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la emisión de la información financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 13 Sin Observación**

Se constató que en el sistema contable se implantó un Catálogo de Bienes Muebles e Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 14 Sin Observación**

Se constató que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa implementó la Relación de Bienes que componen el Patrimonio según la estructura del formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se determina la Norma para establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que componen el patrimonio del Ente Público; y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



### **Resultado Núm. 15 Sin Observación**

Se constató la realización en el sistema contable de los registros de los momentos contables de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2020 autorizado y modificado, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 34, 38 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos; y en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 16 Sin Observación**

Al verificar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Instituto Estatal Electoral del Estado de Sinaloa tuviera implementado un registro electrónico de los Libros Principales de Contabilidad de Diario, Mayor, Inventarios y Balances de acuerdo a la estructura señalada en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios, se constató que éste tiene habilitada la opción de imprimir tales reportes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Difusión de la Información en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020 el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, haya cumplido con la obligación de publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se obtuvo lo siguiente:

### **Resultado Núm. 17 Sin Observación**

Se constató que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, cumplió con la obligación de publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información que establecen los artículos 95 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de





Sinaloa, respecto a la información mínima que debe ser difundida de oficio por las entidades públicas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 51 y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 95 y 99 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

### **Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa haya cumplido con la obligación de publicar en su página de internet lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 18 Sin Observación**

Se verificó el sitio web <http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx> en el cual los entes publican la información financiera de conformidad con las disposiciones de Disciplina Financiera y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), constatando que durante el ejercicio fiscal 2020, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, cumplió con la publicación de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 62 y 63 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de octubre de 2016.

#### **Resultado Núm. 19 Sin Observación**

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponible Sostenible, bajo el momento contable



devengado, por importe de \$18,372,150.32, con lo que acredita que durante el ejercicio fiscal 2020 contó con fuente de financiamiento para cubrir sus gastos. A continuación, se detalla:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 Devengado	
Concepto	Total
Ingresos de Libre Disposición (A)	\$78,854,826.00
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.00
Gasto no Etiquetado (sin incluir la Amortización de la Deuda Pública) (C)	66,155,672.98
Remanente de Ingreso de Libre Disposición aplicados en el Periodo (D)	5,672,997.30
<b>Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)</b>	<b>\$18,372,150.32</b>

### **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción III y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 segundo párrafo y 14 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de octubre de 2016.

### **Estado Presupuestal**

Al verificar que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa cuente con el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2020, así como la calendarización mensual del ejercicio y que éste se encuentre aprobado por la autoridad competente y que su importe sea coincidente con el Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2020, se obtuvo lo siguiente:

### **Resultado Núm. 20 Sin Observación**

Se constató que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa cuenta con el anteproyecto de presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2020, así como la calendarización mensual del ejercicio y que éste fue aprobado mediante Acuerdo IEES/CG031/19 del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el día 28 de agosto de 2019; asimismo, se constató que cuenta con el Presupuesto de Ingresos y que su importe es coincidente con lo publicado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020. A continuación, se detalla:



Capítulo del Gasto	Concepto	Egresos					Subejercicio/ Sobreejercicio
		Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
		(1)	(2)	3=(1+2)	(4)	(5)	
1000	Servicios Personales	\$58,189,190.02	\$1,642,872.70	\$59,832,062.72	\$48,331,233.67	\$47,458,377.51	\$11,500,829.05
2000	Materiales y Suministros	4,827,433.30	623,276.00	5,450,709.30	1,685,640.70	1,685,640.70	3,765,068.60
3000	Servicios Generales	15,454,222.68	7,027,276.61	22,481,499.29	13,225,978.08	12,445,728.00	9,255,521.21
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	383,980.00	3,577,780.33	3,961,760.33	2,912,820.53	2,788,675.31	1,048,939.80
<b>Totales</b>		<b>\$78,854,826.00</b>	<b>\$12,871,205.64</b>	<b>\$91,726,031.64</b>	<b>\$66,155,672.98</b>	<b>\$64,378,421.52</b>	<b>\$25,570,358.66</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 146 fracción XXXI y 148 fracción XII de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 2, 23, 41 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 6, 7 último párrafo, 27, 30 fracción III y último párrafo, 31, 33, 34, 35, 36, 55, 59 y 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 29 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 125 de fecha 19 de octubre de 2015.

### Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Al verificar que Instituto Electoral del Estado de Sinaloa haya implementado el Presupuesto basado en Resultados, durante el ejercicio fiscal 2020, se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 21 Sin Observación**

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, proporcionó evidencia consistente en minutas de reunión y listas de asistencia, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, mediante los cuales realizaron cursos de capacitación en el marco jurídico normativo, conceptual y metodológico del PbR-SED, talleres y mesa de trabajo, con la finalidad de documentar sus Programas presupuestarios (Pp) con Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) utilizando la Metodología del Marco Lógico (MML), con lo que presenta un avance en la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II inciso c) segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 28, 29, 33 último párrafo y 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 29 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 125 de fecha 19 de octubre de 2015.

### **Análisis de los Estados Financieros**

Al verificar que los Estados Financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del ente público, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma y que éstos se encuentren firmados por los funcionarios responsables, revisando cada cuenta de mayor seleccionada que integran las relaciones analíticas, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente, se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 22 Sin Observación**

Se verificó que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, presentó a Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante oficio número IEES/0228/2021, de fecha 11 de febrero de 2021, la información financiera, contable y presupuestal para que ésta fuera incorporada dentro de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 52, 53 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 23 Sin Observación**

Se constató que los estados financieros proporcionados por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se encuentran firmados por la Consejera Presidenta y la Coordinadora de Administración, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 44, 56, 68 y 69 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 86 y 87 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 35 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 24 Sin Observación**

Se analizaron los saldos iniciales presentados en balanza de comprobación proporcionada por el Instituto Electoral de Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, constatando que éstos son coincidentes con los saldos finales de la balanza de comprobación del ejercicio fiscal 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Consolidación de la Información Financiera”, “Devengo Contable”, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 25 Sin Observación**

Se realizaron cruces de saldos presentados en los estados financieros proporcionados por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, contra los saldos presentados en el libro mayor (auxiliares), relaciones analíticas y balanza de comprobación, constatando que éstos son coincidentes; asimismo, se verificó que los totales de movimientos de cargos y abonos reflejados en los auxiliares corresponden con los reflejados en las balanzas de comprobación, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Consolidación de la Información Financiera”, “Devengo Contable”, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 26 Sin Observación**

Se constató que el resultado del ejercicio en el Estado de Actividades proporcionado por el Instituto Electoral de Estado de Sinaloa, es coincidente con el presentado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 7, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### Resultado Núm. 27 Sin Observación

Se revisó el cierre del ejercicio fiscal 2020 realizado por el Instituto Electoral de Estado de Sinaloa, constatando que se realizaron los ajustes de traspasos de las cuentas de balance y cancelación de las cuentas de resultados correspondientes, que éstos fueron realizados a nivel de subcuentas, y no solo a nivel de mayor, en apego a lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### Resultado Núm. 28 Sin Observación

Se verificó que el ingreso y egreso reflejado en el Estado de Actividades sea coincidente con el señalado en el Estado Analítico del Ingreso y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal 2020 y de haber diferencia corresponda a los ingresos y egresos contables no presupuestales, constatando que las cifras son congruentes entre sí. A continuación, se detallan:

Concepto	Estado de Actividades	Estado Analítico de Ingreso	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
<b>Ingreso</b>				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$78,854,826.00	\$78,854,826.00	0.00	\$0.00
Ingresos Financieros 1)	6,691.57	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios 1)	203,753.12	0.00	0.00	0.00
<b>Egresos</b>				
Servicios Personales	\$48,331,233.67	\$0.00	\$48,331,233.67	\$0.00
Materiales y Suministros	1,685,640.70	0.00	1,685,640.70	0.00
Servicios Generales	13,225,978.08	0.00	13,225,978.08	0.00
Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles 2)	0.00	0.00	2,912,820.53	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Armonización 3)	1,175,889.03	0.00	0.00	0.00

1) Ingresos Contables No Presupuestales.

2) Egresos Presupuestales No contables.

3) Egresos Contables No Presupuestales.



## Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Consolidación de la Información Financiera”, “Devengo Contable”, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### Fuente de Pago de Pasivos

En el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2020, por un importe de \$4,219,935.35 y al verificar estos pasivos contra la fuente de pagos en sus recursos; se determinó lo siguiente:

### Resultado Núm. 29 Sin Observación

Al verificar que el importe de los saldos de los pasivos registrados al 31 de diciembre de 2020, cuenten con fuente de pago, se constató que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los mencionados pasivos, existiendo suficiencia de recursos financieros de activo circulante no etiquetado para pagar los pasivos. A continuación, se detallan:

Concepto		Importe	
		No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final		\$16,709,566.40	\$0.00
2. Pasivos de Corto Plazo		4,219,935.35	0.00
<b>3. Pasivos Sin Fuente de Pago (2-1) *</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
* Cuando los Pasivos a Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.			
Cuenta	Concepto	Importe	
		No Etiquetado	Etiquetado
<b>Disponibilidad Financiera Final</b>			
1112	Bancos/Tesorería	\$16,707,667.40	\$0.00
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,899.00	0.00
<b>Total de Disponibilidad Financiera</b>		<b>\$16,709,566.40</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Nota:</b> Al determinar la disponibilidad financiera del organismo no se consideró el saldo de la cuenta 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo por importe de \$23,114,483.44, ya que corresponde a un adeudo de Gobierno del Estado de Sinaloa, el cual proviene de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, por lo que no representa una disponibilidad real.			
Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
<b>Pasivo de Corto Plazo</b>			
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$320,325.62	\$0.00
2117	Retención y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	3,028,479.05	0.00
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	871,130.68	0.00
<b>Total Pasivos de Corto Plazo</b>		<b>\$4,219,935.35</b>	<b>\$0.00</b>





### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones I y V, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66, 92, 93 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### 1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de \$16,707,667.40, el cual se fiscalizó al 100.00%, se analizaron los saldos a efecto de comprobar la veracidad de los mismos, así como que los funcionarios que manejan recursos públicos, estuvieran caucionando mediante fianzas expedidas por instituciones afianzadoras, que se cuente con conciliaciones bancarias y que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas contables. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Código	Banco	Cuenta Bancaria	Destino de la Cuenta	Saldo al 31/12/2020
1112 1 000004	BBVA Bancomer, S.A.	0103804062	Cuenta Partidos Políticos	\$1,662.22
1112 4	BBVA Bancomer, S.A.	0102036142	Cuenta Concentradora	16,702,482.60
1112 5	BBVA Bancomer, S.A.	0102036215	Cuenta de Nóminas	2,154.70
1112 6	BBVA Bancomer, S.A.	0102036266	Cuenta del Portal Bancario	1,367.88
<b>Total</b>				<b>\$16,707,667.40</b>

De su análisis se detectó lo siguiente:

### **Resultado Núm. 30 Sin Observación**

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, proporcionó oficio número IEES/042/2021 de fecha del 22 de abril de 2021, suscrito por la Coordinadora de Administración, mediante el cual certifica que todas las operaciones bancarias realizadas por el organismo durante el ejercicio fiscal 2020, se encuentran registradas y contabilizadas sin reserva, lo cual se constató al realizar el cruce entre los registros contables y los estados de cuenta bancarios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo, 92 y 93 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.





### Resultado Núm. 31 Sin Observación

Del análisis realizado a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se verificó que éstas se encontraran firmadas por las personas responsables de elaborarlas, revisarlas y autorizarlas, que los saldos de las conciliaciones fueran coincidentes con los registros contables y que no existieran partidas en conciliación con antigüedad; asimismo, proporcionaron los contratos de apertura de las cuentas bancarias, acompañadas de sus registros de firmas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito; 51 primer párrafo, 55, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### Resultado Núm. 32 Sin Observación

Se constató que los funcionarios del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa que manejaron recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2020, caucionaron su manejo mediante fianzas vigentes expedidas por la afianzadora Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. A continuación, se detalla:

Puesto	Número de Fianza	Periodo
<b>Ejercicio Fiscal 2020</b>		
Secretario Ejecutivo	4575-00045-0	09 de septiembre de 2019 al 08 de septiembre de 2020
	4575-00052-8	09 de septiembre de 2020 al 08 de septiembre de 2021
Consejera Presidenta	4575-00048-7	29 de octubre de 2019 al 28 de octubre de 2020
	4575-00054-0	29 de octubre de 2020 al 28 de octubre de 2021
Coordinadora de Administración	4575-00040-5	19 de febrero de 2019 al 18 de febrero 2020
	4575-00051-3	19 de febrero de 2020 al 18 de febrero 2021
Asistente Técnico	4575-00049-4	24 de noviembre de 2019 al 23 de noviembre de 2020
	4575-00057-3	24 de noviembre de 2020 al 23 de noviembre de 2021

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 42 primer párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



### Resultado Núm. 33 Sin Observación

Se constató que, al 31 de diciembre de 2020, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, no reflejara subcuentas con saldo contrario a su naturaleza en la cuenta 1112 Bancos/Tesorería; asimismo, se verificó que el organismo registrara los intereses generados por el uso de las cuentas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 22, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, al 31 de diciembre del 2020, asciende a la cantidad de \$23,114,483.44, presentando movimientos por importe de \$406,282,279.22, fiscalizando ambos importes al 100.00%; comprobando su origen, registro contable, sustento y recuperabilidad. A continuación, se detalla:

Cuenta Contable		Saldo al 01/01/2020	Movimientos de enero a diciembre 2020		Saldo al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$20,468,861.60	\$204,463,950.53	\$201,818,328.69	\$23,114,483.44
Total		\$20,468,861.60	\$204,463,950.53	\$201,818,328.69	\$23,114,483.44

De su análisis se obtuvo lo siguiente:

### Resultado Núm. 34 Sin Observación

Al analizar el saldo de la cuenta 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, por importe de \$23,114,483.44, se constató que éste se integra por ministraciones de recursos estatales para gastos de operación, mismas que fueron solicitadas a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa para su trámite de pago, comprobando su origen, registro contable y sustento, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracciones I, II y V, 33, 34, 35, 36, 40, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo,



6, 55, 56, 57, 92, 93, 94 fracciones III, IV, VIII y XXX y 98 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Anexo I Criterios de Registros Generales para el Tratamiento de los Momentos Contables de los ingresos Devengados y Recaudados de las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica”, “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **1240 Bienes Muebles y 1250 Activos Intangibles**

El saldo de las cuentas 1240 Bienes Muebles y 1250 Activos Intangibles al 31 de diciembre de 2020, asciende a \$18,219,135.53 y 1,074,741.53, respectivamente, seleccionando para su revisión por concepto de bajas un importe de \$375,542.01 el cual se fiscalizó al 100%, verificando el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, asimismo, se verificó que el registro de los bienes se realizó dentro de los 30 días hábiles a los de su adquisición, que los activos se encuentren registrados en cuentas específicas, se haya realizado el levantamiento de inventario, registro de depreciaciones y en caso de existir bajas o donaciones de activos, cuenten con la documentación soporte, obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 35 Sin Observación**

Se constató que los registros contables de los bienes muebles e Intangibles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2020, fueran coincidentes con la relación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa denominada “Informe de Adquisiciones de Activos Fijos del 01 de enero al 31 de diciembre 2020”, constatando que no existe diferencia entre los registros contables y el Informe proporcionado por el Instituto. A continuación, se detallan:

<b>Código</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe al 31/12/2020</b>
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	\$1,439,435.01
1244	Vehículos y Equipos de Transporte	546,644.00
1254	Licencias	926,741.52
<b>Total de Registros Contables de Adquisición de Bienes Muebles al 31 de Diciembre de 2020.</b>		<b>2,912,820.53</b>
<b>Total Informe de Adquisiciones de Activos Fijos del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2020.</b>		<b>2,912,820.53</b>
<b>Diferencia</b>		<b>\$0.00</b>

#### **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 33, 35, 40, 41, 42 primer



párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 55, 57, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, XVI, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 29 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 125 de fecha 19 de octubre de 2015; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; así como el Acuerdo por el que se determina la Norma para establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes que permite la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, todos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 36 Sin Observación**

Se constató que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, realizó el levantamiento físico de inventario de los bienes muebles y activos intangibles y registro los bienes adquiridos dentro de los 30 día hábiles posteriores al de su adquisición, como lo marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, se constató que el inventario se encuentra publicado en la página oficial de transparencia, **obtenido resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 4 fracción XX, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27 segundo párrafo, 33, 35, 40, 41, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 57, 92, y 94 fracciones III, IV, XIV, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 29 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 125 de fecha 19 de octubre de 2015; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se determina la Norma para establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes que permite la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, todos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



### **Resultado Núm. 37 Sin Observación**

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa realizó bajas de activo fijo por importe de \$375,542.01, los cuales se fiscalizaron al 100.00%, constatando que se encuentran soportadas mediante Actas administrativas de la reunión del Comité de Adquisiciones de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa celebrada el día 06 de enero del 2020, y que fueron registradas contablemente de acuerdo a la normatividad aplicable; **obtenido resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 28, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental, facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 66 y 68 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 079 de fecha 20 de junio de 2020.

### **1263 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles y 1265 Amortización Acumulada de Activos Intangibles**

### **Resultado Núm. 38 Sin Observación**

Se constató que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, realizó el registro contable de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas de Bienes Muebles y Activos Intangibles durante el ejercicio fiscal 2020, por importes de \$1,137,126.83 y \$22,200.00, respectivamente, los cuales se fiscalizaron al 100.00%, verificando el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 18, 19, 23, 24, 34, 35, 40 primer párrafo, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 94 fracciones III, IV, XIV, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el numeral D.1.2. del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental, facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos;



y en el acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo**

El saldo de la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, al 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de \$320,325.62, del cual se fiscalizó un importe de \$318,400.00, que representa el 99.40%; verificando la periodicidad de pagos, origen, correcta aplicación, comprobación, registros contables y compromiso de pago. A continuación, se detalla:

Codificación	Nombre de la Subcuenta	Saldo al 31/12/2020
2112 1 002000	Ismael Báez Gerardo	\$232,000.00
2112 1 005255	Sergio Alberto Gaxiola Osuna	86,400.00
<b>Total</b>		<b>\$318,400.00</b>

De su análisis, se detectó lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 39 Sin Observación**

Se procedió a analizar la integración del saldo de la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2020, por importe de \$318,400.00, constatando que se cuenta con la con la documentación soporte correspondiente para realizar el pago del adeudo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones I, II, III, IV y V, 22, 33, 34, 42 primer párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 7, 17 fracción I, 31 último párrafo, 55, 66, 67, 92, 93 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica”, “Revelación Suficiente” y “Devengo Contable”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**

Durante el ejercicio fiscal 2020, la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, reflejó movimientos por importe de \$24,481,318.20, el cual se fiscalizó al 100.00%; verificando los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, a efecto de verificar su origen, correcta aplicación, registros contables y pago. A continuación, se detallan:





Cuenta Contable		Saldo al 01/01/2020	Movimientos de enero a diciembre de 2020		Saldo al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargo	Abono	
2117 1 000001	Impuesto Sobre Nóminas	\$298,989.00	\$1,196,409.00	\$1,174,611.00	\$277,191.00
2117 1 000002	10% ISR Arrendamientos (Personas Físicas)	0.00	252,428.00	293,828.00	41,400.00
2117 1 000003	10% ISR Honorarios Profesionales (Personas Físicas)	19,800.00	51,418.00	43,522.32	11,904.32
2117 1 000004	ISPT Sueldos y Salarios	0.00	6,388,136.26	8,698,696.26	2,310,560.00
2117 1 000005	ISPT Asimilados a Salarios	0.00	28,137.00	30,778.00	2,641.00
2117 1 000006	Amortización INFONAVIT Trabajadores	411.41	1,398,851.91	1,663,729.24	265,288.74
2117 1 000007	Amortización IMSS Trabajador	0.00	786,302.82	905,796.81	119,493.99
2117 1 000008	Amortización CyV Trabajadores	0.00	48,565.16	48,565.16	0.00
2117 1 000009	Retención Crédito Fonacot	0.00	276,165.86	276,165.86	0.00
2117 1 000010	Pensiones Alimenticias	0.00	459,605.77	459,605.77	0.00
<b>Totales</b>		<b>\$319,200.41</b>	<b>\$10,886,019.78</b>	<b>\$13,595,298.42</b>	<b>\$3,028,479.05</b>

De su análisis se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 40 Sin Observación**

Se constató que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, enteró en tiempo y forma ante la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa (SAF), el Impuesto Sobre Nómina, por importe de \$1,174,611.00, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, mismo que se encuentra registrado en la subcuenta 2117 1 000001 Impuesto Sobre Nóminas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 62 fracción I del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; 17, 18 y 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 7, 52 y 94 fracciones III, IV, IX, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 41 Sin Observación**

Se constató que las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento, honorarios profesionales, sueldos y salarios y asimilados a salarios, registradas en las subcuentas 2117 1 000002 10% ISR Arrendamiento (Personas Físicas), 2117 1 000003 10% ISR Honorarios Profesionales (Personas Físicas), 2117 1 000004 ISPT Sueldos y Salarios y 2117 1 000005 ISPT Asimilados a Salarios, por importes de \$293,828.00, \$43,522.32, \$8,698,696.26 y \$30,778.00, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2020, fueron registradas correctamente y enteradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracciones I y II y 26 fracción I del Código



Fiscal de la Federación; 14, 86 fracción V, 94, 96, 106 primero, penúltimo y último párrafos y 116 penúltimo y último párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 52 y 94 fracciones III, IV, IX, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 20 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 079 de fecha 20 de junio de 2020.

#### **Resultado Núm. 42 Sin Observación**

Se constató que las retenciones por concepto de cuotas INFONAVIT, registradas en la subcuenta 2117 1 000006 Amortización INFONAVIT Trabajadores, por importe de \$1,663,729.24, durante el ejercicio fiscal 2020, fueron registradas correctamente y enteradas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en tiempo y forma, por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 29 fracciones II y III, 35 y 56 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 cuarto párrafo, fracción II, 7, 52, 66, 67, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, IX, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 20 Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 079 de fecha 20 de junio de 2020.

#### **Resultado Núm. 43 Sin Observación**

Se constató que las retenciones por concepto de seguridad social, registradas en la subcuenta 2117 1 000007 Amortización IMSS Trabajador y 2117 1 000008 Amortización CyV Trabajadores, por importes de \$905,796.81 y \$48,565.16, respectivamente, fueron registradas correctamente y enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto de Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en tiempo y forma, durante el ejercicio fiscal 2020, por el Instituto Electoral del Estados de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 fracción III y 35 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 11, 15 fracciones III y VII, 24, 38 y 39 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 6 cuarto párrafo fracción I y 26 fracción I del Código





Fiscal de la Federación; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 6, 30 último párrafo, 52 y 94 fracciones III, IV, IX, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 20 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 079 de fecha 20 de junio de 2020.

#### **Resultado Núm. 44 Sin Observación**

Se constató que las retenciones por concepto de crédito FONACOT, registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en la subcuenta 2117 1 000009 Retención Crédito Fonacot, por importe de \$276,165.86, fueron registradas correctamente y enteradas al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) en tiempo y forma por el Instituto Electoral del Estados de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 97 fracciones IV y 103 Bis de la Ley Federal del Trabajo; 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52 y 94 fracciones III, IV, IX, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 20 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 079 de fecha 20 de junio de 2020.

#### **Resultado Núm. 45 Sin Observación**

Se constató que las retenciones por concepto de pensión alimenticia, registradas en la subcuenta 2117 1 000010 Pensiones Alimenticias, por importe de \$459,605.77, durante el ejercicio fiscal 2020, fueron registradas correctamente y pagadas en tiempo y forma, por el Instituto Electoral del Estados de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52 y 94 fracciones III, IV, IX, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 21 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 079 de fecha 20 de junio de 2020.



### 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Durante el ejercicio fiscal 2020, la cuenta 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, reflejó movimientos por importe de \$272,809,703.02, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que los saldos correspondan a pasivos contraídos por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, comprobando su correcto registro e integración. A continuación, se detalla:

Cuenta		Saldo Inicial al 01/01/2020	Movimiento de Enero a Diciembre 2020		Saldo Final al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
2119 1 000021	Partido Acción Nacional	\$1,525,303.31	\$20,197,529.69	\$18,672,226.38	\$0.00
2119 1 000022	Partido Revolucionario Institucional	2,616,350.15	34,660,042.33	32,043,692.18	0.00
2119 1 000024	Partido del Trabajo	905,333.92	11,979,431.44	11,074,097.52	0.00
2119 1 000028	Partido Sinaloense	1,161,429.31	15,374,177.19	14,212,747.88	0.00
2119 1 000029	Partido Morena	3,899,152.91	51,664,403.22	47,765,250.31	0.00
2119 1 000064	Partido Encuentro Solidario	0.00	819,026.68	819,026.68	0.00
2119 1 000065	Partido Redes Sociales Progresistas	0.00	511,041.79	511,041.79	0.00
2119 1 000066	Partido Fuerza por México	0.00	511,041.79	511,041.79	0.00
2119 3	Cuotas Obreros Patronales	0.00	5,306,476.91	6,177,407.45	870,930.54
<b>Totales</b>		<b>\$10,107,569.60</b>	<b>\$141,023,171.04</b>	<b>\$131,786,531.98</b>	<b>\$870,930.54</b>

De su análisis se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 46 Sin Observación**

Al analizar los movimientos registrados en la subcuenta 2119 1 Acreedores Diversos, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, por importe de \$125,609,124.53, se verificó que dicho importe fue transferido al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por concepto de financiamiento a los partidos políticos, constatando que fue registrado contablemente y entregado en tiempo y forma a los mismos. A continuación, se detallan:

Partido	Cuenta	Importe Transferido por la Secretaría de Administración y Finanzas	Importe Entregado a Partidos Políticos
2119-1-000021	Partido Acción Nacional	\$18,672,226.38	\$18,672,226.38
2119-1-000022	Partido Revolucionario Institucional	32,043,692.18	32,043,692.18
2119-1-000024	Partido del Trabajo	11,074,097.52	11,074,097.52
2119-1-000028	Partido Sinaloense	14,212,747.88	14,212,747.88
2119-1-000029	Partido Morena	47,765,250.31	47,765,250.31
2119-1-000064	Partido Encuentro Solidario	819,026.68	819,026.68
2119-1-000065	Partido Redes Sociales Progresistas	511,041.79	511,041.79
2119-1-000066	Partido Fuerza por México	511,041.79	511,041.79
<b>Totales</b>		<b>\$125,609,124.53</b>	<b>\$125,609,124.53</b>

#### **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 noveno párrafo, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17,18,19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 fracción I, 92 y 94



fracciones III, IV, VI, XX, XXI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 63 fracción III, 64 y 145 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

### Resultado Núm. 47 Con Observación

Al verificar los registros realizados por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en la subcuenta 2119 3 Cuotas Obreros Patronales durante el ejercicio fiscal 2020, se observa que registraron incorrectamente en esta cuenta un importe de \$6,177,407.45, debiendo registrarse en la cuenta 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo por tratarse de cuotas patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social. A continuación, se detalla:

Pólizas de Diario			Concepto
Número	Fecha	Importe	
DD000108	31/01/2020	\$206,067.35	Provisión de cuotas patronales correspondientes al mes de enero.
DD000084	29/02/2020	774,031.38	Provisión de cuotas patronales correspondientes al mes de febrero.
DD000052	31/03/2020	215,022.74	Provisión de cuotas patronales correspondientes al mes de marzo.
DD000025	30/04/2020	806,644.94	Provisión de cuotas patronales correspondientes al mes de abril.
DD000014	29/05/2020	216,010.56	Provisión de cuotas patronales correspondientes al mes de mayo.
DD000021	30/06/2020	808,136.83	Provisión de cuotas patronales correspondientes al mes de junio.
DD000024	31/07/2020	216,010.56	Provisión de cuotas patronales correspondientes al mes de julio.
DD000037	31/08/2020	827,474.73	Provisión de cuotas patronales correspondientes al mes de agosto.
DD000039	30/09/2020	210,777.11	Provisión de cuotas patronales correspondientes al mes de septiembre.
DD000044	30/10/2020	812,555.01	Provisión de cuotas patronales correspondientes al mes de octubre.
DD000075	30/11/2020	213,745.70	Provisión de cuotas patronales correspondientes al mes de noviembre.
DD000076	29/12/2020	870,930.54	Provisión de cuotas obreras del régimen de pensión.
<b>Total</b>		<b>\$6,177,407.45</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 19 fracciones I, II y V, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas, IV Instrucciones de Manejo de Cuentas; y lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica”, “Consistencia”, “Devengo Contable” y “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### AECF-AUT-0232021-2020-PR-47-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, seleccionando para su revisión un importe de \$78,854,826.00, el cual se fiscalizó al 100.00%; realizando la conciliación entre las ministraciones de los recursos de carácter estatal, así como que se hayan depositado oportunamente en las cuentas bancarias específicas utilizadas por el organismo y que éstos se encuentren registrados contablemente. A continuación, se detalla:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4221	Del Sector Público	\$78,854,826.00	\$78,854,826.00	100.00
Totales		\$78,854,826.00	\$78,854,826.00	100.00%

De su análisis se obtuvo lo siguiente:

#### **4221 del Sector Público**

##### **Resultado Núm. 48 Sin Observación**

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, recibió recursos por concepto de ministraciones de recursos estatales, por importe de \$78,854,826.00, constatando que fueron depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias del organismo; asimismo, fueron registrados correctamente en la cuenta 4221 del Sector Público, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 33, 34, 35, 36, 40, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 56, 76 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracción XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y Clasificador por Rubro de Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



### Otros Ingresos y Beneficios Varios

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos por concepto de Otros Ingresos y Beneficios Varios, seleccionando para su revisión un importe de \$190,380.00, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que cuenten con su documentación soporte, que hayan sido depositados en cuentas bancarias del organismo y que se encuentren registrados contablemente. A continuación, se detalla:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4399	Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$190,380.00	\$190,380.00	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$190,380.00</b>	<b>\$190,380.00</b>	<b>100.00%</b>

De lo anterior se obtuvo lo siguiente:

#### **4399 Otros Ingresos y Beneficios Varios**

##### **Resultado Núm. 49 Sin Observación**

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa recibió ingresos por importe de \$190,380.00, los cuales corresponden a indemnizaciones por pérdidas totales de dos vehículos siniestrados, constatando que cuentan con su documentación soporte, fueron depositados en las cuentas bancarias del organismo y que se encuentran registrados en la cuenta 4399 Otros Ingresos y Beneficios Varios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, 67, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y Clasificador por Rubros de Ingresos; el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas; y en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, todos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



### 1000 Servicios Personales

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, seleccionando para su revisión un monto de \$48,331,233.67, del cual se fiscalizó un importe de \$39,358,703.31, que representa el 81.44%, integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5111	Remuneración al Personal de Carácter Permanente	\$32,939,967.16	\$24,475,660.92	74.30
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	215,792.43	215,792.43	100.00
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	8,799,219.02	8,290,994.90	94.22
5114	Seguridad Social	6,332,456.26	6,332,456.26	100.00
5116	Pago de Estímulo a Servidores Públicos	43,798.80	43,798.80	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$48,331,233.67</b>	<b>\$39,358,703.31</b>	<b>81.44%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente se obtuvo lo siguiente:

#### **5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente**

##### **Resultado Núm. 50 Sin Observación**

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un monto de \$32,939,967.16, del cual se fiscalizó un importe de \$24,475,660.92, que representa el 74.30%; verificando que los pagos al personal por concepto de sueldos se ajustaron a los tabuladores de sueldos y otras percepciones autorizados, se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que se encuentran autorizados, soportados mediante recibos de nómina debidamente firmados y respaldados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que cuentan con documentación comprobatoria y justificativa y que el registro contable haya sido efectuado a la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, lo anterior de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 10 tercer párrafo fracción II inciso a) y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer párrafo, 6, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 36, 38, 69 fracciones I, II y III, 70, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2, 41, 44, 49, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1, 2, 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 6, 8, 9, 14, 15, 16,





17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 1, 5 tercer párrafo, 13, 15 inciso a), 16 y 17 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 079, de fecha 20 de junio de 2020; 7 fracciones I y II, 10, 11, 12, 13 y 22 del Manual de Remuneraciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 080, de fecha 03 de julio de 2020; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **5112 Remuneración al Personal de Carácter Transitorio**

### **Resultado Núm. 51 Sin Observación**

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un importe de \$215,792.43, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que el organismo formalizó la contratación mediante la elaboración del respectivo contrato, que éstos se hayan celebrado y elaborado conforme a la normatividad aplicable, presentando con claridad los datos referente a puesto desempeñado, actividades desarrolladas, vigencia, salario y jornada laboral, comprobando que los pagos al personal se ajustaran a los montos pactados, así como que su registro contable haya sido efectuado correctamente, verificando además que las remuneraciones estén soportadas con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 20, 21, 24 y 25 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 10 tercer párrafo fracción II inciso a) y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1677, 1678, 1679, 1709 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 2, 41, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6, 16, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 51, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 67, 72, 92 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5 tercer párrafo, 13, 15 inciso a), 16, 17 segundo párrafo y 24 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 079, de fecha 20 de junio de 2020; 7 fracción III, 8, 17 y 20 del Manual de



Remuneraciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 080, de fecha 03 de julio de 2020.

### **5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales**

#### **Resultado Núm. 52 Sin Observación**

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un monto de \$8,799,219.02, del cual se fiscalizó un importe de \$8,290,994.90, que representa el 94.22%, verificando que los pagos al personal por concepto de aguinaldo y prima vacacional se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, así como que se encuentren debidamente autorizados, soportados con recibo de nómina y respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que cuenten con documentación comprobatoria y justificativa; y que el registro contable haya sido efectuado a la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, lo anterior de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 primer párrafo, 8, 9 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 1 tercer párrafo, 6, 38, 55 y 69 fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2, 41, 44, 49, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1, 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5 tercer párrafo, 13, 15 inciso a), 16, 17 segundo párrafo, 22 y 23 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 079, de fecha 20 de junio de 2020; 11 fracción III, 14, 15 y 18 del Manual de Remuneraciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 080, de fecha 03 de julio de 2020.

### **5114 Seguridad Social**

#### **Resultado Núm. 53 Sin Observación**

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Seguridad Social, seleccionando para su revisión un importe de





\$6,332,456.26, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, comprobando que los pagos se encuentren debidamente autorizados, registrados en su contabilidad en la cuenta 5114 Seguridad Social y que cuenten con la documentación soporte, lo anterior de acuerdo a la normatividad aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 11, 15 fracciones I, II, III, VII y VII, 38 y 39 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, IX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2, 41, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 9 del Manual de Remuneraciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 080, de fecha 03 de julio de 2020; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas; y el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos**

### **Resultado Núm. 54 Sin Observación**

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Pago de Estímulos a Servidores Públicos, seleccionando para su revisión un importe de \$43,798.80, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, comprobando que los pagos realizados al personal de confianza por concepto de Estímulo al Personal Administrativo, se hayan ejercido de acuerdo el presupuesto de egresos, se encuentren debidamente autorizados, registrados, soportados con los recibos de nómina y respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y documentación justificativa y que el registro contable haya sido efectuado a la cuenta 5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos, lo anterior de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 10 fracción II y 13 fracción IV de la Ley de



Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 44, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 5, 6, 8, 17 fracción IV, 55 segundo párrafo, 69 fracción VII, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; y 6 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 1, 5 tercer párrafo, 13, 15 inciso a), 16 y 17 segundo párrafo del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 079 de fecha 20 de junio de 2020; 11 fracción II, 16 y 22 del Manual de Remuneraciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 080 de fecha 03 de julio de 2020.

### **Otros procedimientos de auditoría aplicados a la revisión de la partida 1000 Servicios Personales**

Adicionalmente a los procedimientos aplicados en los apartados de la partida 1000 Servicios Personales, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos: comparativo de plazas ejercidas contra la autorizadas según Analítico de Plazas del anexo 59 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2020 y Anexos; verificar que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa no haya efectuado pagos posteriores al personal que causó baja temporal o definitiva; mediante una muestra representativa de plazas incorporadas en las nóminas del organismo, verificar que el personal registrado en dichas nóminas laboró efectivamente en el centro de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el mismo, obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 55 Sin Observación**

Se realizó comparativo entre el número de plazas del personal Administrativo (permanente y eventual) detallados en la nómina de sueldos pagadas en la segunda quincena del mes de noviembre de 2020, por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa contra el número de plazas autorizadas en el analítico de plazas del anexo 59 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2020 y Anexos, constatando que no se ejercieron plazas superiores a las autorizadas en dicho periodo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos



del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6, 30 último párrafo, 38, 50, 55, 66 fracción V, 68 fracción I y 69 fracciones I, II, III y IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 1, 2, 10, 11 y 16 fracciones I, II y III de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 56 Sin Observación**

Del análisis realizado a la nómina de personal administrativo, así como a la relación de personal dado de baja durante el ejercicio fiscal 2020 por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, se constató que no se realizaron pagos posteriores a la fecha de la baja de 7 trabajadores por motivo de renuncia voluntaria y término de encargo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer párrafo, 6, 30 último párrafo, 38, 50, 55, 66 fracción V, 68, 69 fracciones I, II, IV y IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 1, 2, 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa.

### **Inspección Física de Personal**

#### **Resultado Núm. 57 Sin Observación**

Como resultado de la visita física realizada a diversas áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, se constató que de la inspección física a 30 trabajadores, se localizaron físicamente a 24 trabajadores los cuales manifestaron que durante el ejercicio fiscal 2020 realizaron funciones con actividades propias de la plaza contratada; por otra parte no se localizaron a 6 trabajadores, de los cuales se aportó evidencia documental correspondiente que justificara su ausencia, **obteniendo resultado sin observación.**

Hechos asentados en acta administrativa número 002/C.P. 2020 de fecha 21 de mayo de 2021.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 804 fracción III de la Ley Federal del Trabajo; 2, 33, 42 primer



párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 69 fracción IX y 71 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **2000 Materiales y Suministros**

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, seleccionando para su revisión un monto de \$1,668,428.45, del cual se fiscalizó un importe de \$1,139,955.22, que representa el 68.33%; integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$1,006,166.78	\$ 589,955.22	58.63
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	662,261.67	550,000.00	83.05
<b>Totales</b>		<b>\$1,668,428.45</b>	<b>\$1,139,955.22</b>	<b>68.33%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales**

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un importe de \$1,006,166.78, del cual se fiscalizó un importe de \$589,955.22, que representa el 58.63%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 58 Con Observación**

Al analizar las pólizas proporcionadas por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa correspondientes al ejercicio fiscal 2020, afectadas a la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, se detectaron pagos por diversos conceptos, constatando que éstos se encuentran respaldados con su documentación comprobatoria y justificativa; sin embargo, se observa que registraron incorrectamente en esta cuenta un importe de \$48,870.00, debiendo registrarse en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental. A continuación, se detallan:



Pólizas de Diario			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Concepto
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
DD0000020	25/02/2020	\$48,870.00	6971	11/02/2020	\$2,390.00	Canje de placas Chrysler Dakota 2008 1d7he48k08s552881.
			6965		2,390.00	Canje de placas Chevrolet Silverado 2008 3gcec14c88m115638.
			6988		1,576.00	Calcomanía Chevrolet Silverado 2008 3gcec14x38m113234.
			6973		2,390.00	Canje de placas camioneta Mitsubishi 2015 mmbmg45h8fd000312.
			6976		2,390.00	Canje de placas Nissan Tsuru 2008 3n1eb31s48k323511.
			6992		1,576.00	Calcomanía Nissan Datsun Tsuru ii 2009 3n1eb31s69k306646.
			7003		1,576.00	Calcomanía Nissan Tsuru 2013 3n1eb31s4dk319355.
			7006		1,576.00	Calcomanía Volkswagen Jetta 2014 3vw2v49m7em017662 .
			7118		1,576.00	Calcomanía Volkswagen Jetta 2014 3vw2v49m5em017711
			6985		1,434.00	Reposición de placa delantera Volkswagen Jetta 2014 3vw2v49m2em017648.
			7128		1,576.00	Calcomanía Volkswagen Jetta 2014 3vw2v49m6em016552.
			6983		2,390.00	Canje de placas Volkswagen Jetta 2014 3vw2v49m0em017664.
			7132		1,576.00	Calcomanía Volkswagen Jetta 2014 3vw2v49m0em017610.
			7140		1,576.00	Calcomanía Volkswagen Jetta 2014 3vw2v49m6em017636.
			7145		1,576.00	Calcomanía Volkswagen Jetta 2014 3vw2v49m3em017531.
			7150		1,576.00	Calcomanía Volkswagen Jetta 2014 3vw2v49m0em017888.
			7159		1,576.00	Calcomanía Volkswagen Jetta 2014 3vw2v49m4em021491.
			6979		2,390.00	Canje de placas Nissan Versa 2014 3n1cn7ad8ek466531.
			7176		1,576.00	Calcomanía Nissan Versa 2016 3n1cn7ad6gk429769.
			7180		1,576.00	Calcomanía Nissan Versa 2016 3n1cn7ad3gk434668.
			7191		1,576.00	Calcomanía Nissan Versa 2016 3n1cn7ad1gk433955.
			7194		1,576.00	Calcomanía Toyota Highlander 2018 5tdzrfhxjs283343.
			7202		1,576.00	Calcomanía Toyota Corolla 2019 5yfbprh3kp865630.
			7209		1,576.00	Calcomanía Toyota Corolla 2019 5yfbprhpk859509.
			7215		1,576.00	Calcomanía Toyota Corolla 2019 5yfbprhpk898133.
			7222		1,576.00	calcomanía Toyota Corolla 2019 5yfbprhpk882474.
			7229		1,576.00	calcomanía Toyota Corolla 2019 5yfbprhexk8665429.
7234	1,576.00	calcomanía Toyota Corolla 2020 5yfbprbe1p055519.				
<b>Totales</b>		<b>\$48,870.00</b>			<b>\$48,870.00</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 42 primer párrafo 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6, 16, 55 primer y segundo párrafos, 56 tercer párrafo, 57, 62, 92 y 94 fracciones IV, IX, XIV, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejos de Cuentas, Modelos de Asientos para el Registro Contable; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa", "Sustancia Económica", "Devengo Contable" y "Consistencia", todos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### AECF-AUT-0232021-2020-PR-58-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

## **5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos**

### **Resultado Núm. 59 Sin Observación**

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionando para su revisión un monto de \$662,261.67, del cual se fiscalizó un importe de \$550,000.00, que representa el 83.05%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que cuenten con bitácoras y documentación justificativa que ampare el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6, 16, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 50, 51, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 67, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII y XXX, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 9 y 27 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 12, 13 segundo párrafo, 14, 31, 36, 37, 38 y 84 Inciso d) del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 079, de fecha 28 de junio de 2020; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Consistencia” y “Devengo Contable” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).





### 3000 Servicios Generales

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, seleccionando para revisión un monto de \$13,225,978.08, del cual se fiscalizó un importe de \$10,735,684.38, que representa el 81.17%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Código	Cuenta Contable Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5131	Servicios Básicos	\$713,279.01	\$365,035.08	51.18
5132	Servicios de Arrendamiento.	3,494,845.69	3,110,627.46	89.01
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	1,764,108.01	1,300,638.11	73.73
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	324,329.51	303,062.68	93.44
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	684,756.46	424,414.83	61.98
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,018,776.04	905,467.24	88.88
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	255,044.83	110,152.05	43.19
5138	Servicios Oficiales	134,035.99	84,773.00	63.25
5139	Otros Servicios Generales	4,836,802.54	4,131,513.93	85.42
<b>Totales</b>		<b>\$13,225,978.08</b>	<b>\$10,735,684.38</b>	<b>81.17%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **5131 Servicios Básicos**

##### **Resultado Núm. 60 Sin Observación**

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Básicos, seleccionando para su revisión un monto de \$713,279.01, del cual se fiscalizó un importe de \$365,035.08, que representa el 51.18%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6 cuarto





párrafo fracciones II y III, 16, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 51, 55 segundo párrafo, 57, 62, 92, 93 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III y 9 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 12, 13 segundo párrafo, 14, 31 y 41 Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 079, de fecha 28 de junio de 2020; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Importancia Relativa”, “Sustancia Económica”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **5132 Servicios de Arrendamiento**

#### **Resultado Núm. 61 Sin Observación**

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Arrendamiento, seleccionando para su revisión un monto de \$3,494,845.69, del cual se fiscalizó un importe de \$3,110,627.46, que representa el 89.01%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se cuente con los contratos de arrendamiento correspondientes, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1677, 1678, 1679, 1700, 1709 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 1 tercer párrafo, 6, 17 fracción IV, 55 primer y segundo párrafos, 57, 62, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 10 y 11 de la Ley de Austeridad del Estado de Sinaloa; 1, 5, 12, 13, 14, 39, 42 y 43 Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El estado de Sinaloa” número 079, de fecha 28 de junio de



2019; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Sustancia Económica”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Profesionales, Científico y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un monto de \$1,764,108.01 del cual se fiscalizó un importe de \$1,300,638.11, que representa el 73.73%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que contara con los contratos correspondientes, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 62 Con Observación Solventada**

Al analizar las pólizas proporcionadas por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, afectadas a la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científico y Técnicos y Otros Servicios, se detectó que en la póliza de diario DD0000003 de fecha 08 de mayo de 2020, se realizó el registro del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, con folio número A-3933, de fecha 08 de mayo de 2020, por importe de \$23,664.00, a favor del proveedor Vakandi, S. de R.L. de C.V., por concepto de guardia de seguridad privada turno diurno, periodo del 01 al 31 de mayo 2020, pagado con recurso estatal mediante póliza de egresos número EC0000004, de fecha 08 de mayo de 2020, por importe de \$23,664.00, según estado de cuenta bancario del Banco BBVA Bancomer, S.A., con número de cuenta 0102036142 y transferencia electrónica número 25472407 aplicada el día 08 de mayo de 2020, observándose que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, anexo a la póliza se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en fecha 04 de junio de 2020, lo anterior derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la comprobación del gasto realizado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo



párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6, 16, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 50, 55 segundo párrafo, 57, 62, 66, 67, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 9, 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 12, 13, 14, 61 y 62 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El estado de Sinaloa” número 079, de fecha 28 de junio de 2019; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Consistencia” y “Devengo Contable”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En el transcurso de la auditoría, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso con número de folio A-5289, de fecha 11 mayo de 2021, por importe de \$23,664,00, el cual sustituye al cancelado y se encuentra vigente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); por lo anterior, la observación se solventa.

### **5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales**

#### **Resultado Núm. 63 Sin Observación**

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un monto de \$324,329.51, del cual se fiscalizó un importe de \$303,062.68, que representa el 93.44%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se contara con las pólizas de seguros para las unidades vehiculares y edificios, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer párrafo, 6, 16, 17 fracción IV, 30 último



párrafo, 51 primer párrafo, 55 segundo párrafo, 56, 57, 62, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2, 41, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1, 2, 3 fracción III, 9, 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 y 5 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El estado de Sinaloa” número 079, de fecha 28 de junio de 2019; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para su revisión un monto de \$684,756.46 del cual se fiscalizó un importe de \$424,414.83 que representa el 61.98%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 64 Con Observación Solventada**

Al analizar las pólizas proporcionadas por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, afectadas a la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, se detectó que en la póliza de diario DD0000039 de fecha 30 de enero de 2020, se realizó el registro del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, con folio número 470, de fecha 29 de enero de 2020, por importe de \$40,600.00, a favor del proveedor Elpidio Gaxiola Castro, por concepto de desinstalación de entrepaños de tabla roca y adecuación de persiana en oficina, pagado con recurso estatal mediante póliza de egresos número EC0000073, de fecha 30 de enero de 2020, por importe de \$40,600.00, según estado de cuenta bancario del Banco BBVA Bancomer S.A., con número de cuenta 0102036142 y transferencia electrónica número 2981631 aplicada el día 30 de enero de 2020, observándose que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, anexo a la póliza se encuentran cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en fecha 29 de enero de 2020, lo anterior derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la comprobación del gasto realizado.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6, 16, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 50, 55 segundo párrafo, 57, 62, 66, 67, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 9, 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 12, 13, 14, 47 y 48 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El estado de Sinaloa” número 079, de fecha 28 de junio de 2019; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” “Consistencia” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En el transcurso de la auditoría, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso con número de folio fiscal 472 de fecha 29 enero de 2020, por importe de \$40,600,00, el cual sustituye al cancelado y se encuentra vigente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo anterior, la observación se solventa.

### **5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad**

#### **Resultado Núm. 65 Sin Observación**

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Comunicación Social y Publicidad, seleccionando para su revisión un monto de \$1,018,776.04, del cual se fiscalizó un importe de \$905,467.24, que representa el 88.88%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley





General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 57, 62, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9, 10, 11, 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 12, 13, 14 y 40 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El estado de Sinaloa” número 079, de fecha 28 de junio de 2019; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Importancia Relativa”, “Sustancia Económica”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **5137 Servicios de Traslado y Viáticos**

#### **Resultado Núm. 66 Sin Observación**

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Traslado y Viáticos, seleccionando para su revisión un monto de \$255,044.83, del cual se fiscalizó un importe de \$110,152.05, que representa el 43.19%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se entregó en apego a lo estipulado en el tabulador de viáticos del Instituto, que se contara con los oficios de comisión correspondientes, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de Federación; 2, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 párrafo segundo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 5, 6, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 51, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX y 98 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del



Estado de Sinaloa; 1, 2, 9, 10, 11 y 14 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 12, 13, 14, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El estado de Sinaloa” número 079, de fecha 28 de junio de 2019; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **5138 Servicios Oficiales**

### **Resultado Núm. 67 Sin Observación**

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$134,035.99, del cual se fiscalizó un importe de \$84,773.00, que representa el 63.25%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6, 12, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 50, 55 segundo párrafo, 57, 62, 66, 67, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 9, 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 12, 13, 14 y 63 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El estado de Sinaloa” número 079, de fecha 28 de junio de 2019; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).





## **5139 Otros Servicios Generales**

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Otros Servicios Generales, seleccionando para su revisión un monto de \$4,836,802.54, del cual se fiscalizó un importe de \$4,131,513.93, que representa el 85.42%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obteniendo lo siguiente:

### **Resultado Núm. 68 Con Observación**

Al analizar las pólizas proporcionadas por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, afectadas a la cuenta contable 5139 Otros Servicios Generales, se observa que se realizó un pago por importe de \$8,679.00, cubierto con recurso estatal, por concepto de recargos por pago extemporáneo del Impuesto Sobre Nómina correspondiente al mes de enero del ejercicio fiscal 2020; mismo que se realizó mediante póliza de egresos número EC0000018 de fecha 16 de junio de 2020, según estado de cuenta del banco BBVA Bancomer, S.A., de la cuenta número 0102036142, mediante transferencia bancaria de fecha 16 de junio de 2020, lo anterior derivado de un inadecuado control en el pago de impuestos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 17, 18 y 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 1 tercer párrafo, 6, 7, 30 último párrafo, 50, 52, 55, 56, 57, 62, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1 y 5 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El estado de Sinaloa” número 079, de fecha 28 de junio de 2019; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



**AECF-AUT-0232021-2020-PO-68-01 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$8,679.00 (Ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por haber realizado un pago con recurso estatal, por concepto de recargos derivado del pago extemporáneo del Impuesto Sobre Nómina, correspondiente al mes de enero del ejercicio fiscal 2020.

**AECF-AUT-0232021-2020-PR-68-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 realizó adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionando para su revisión un importe de \$2,912,820.53, el cual se fiscalizó al 100.00%; verificando que su adquisición se realizó en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, que se encuentre respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que cuente con los resguardos correspondientes, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación, se integra:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	\$1,439,435.01	\$1,439,435.01	100.00
1244	Vehículos y Equipos de Transporte	546,644.00	546,644.00	100.00
1254	Licencias	926,741.52	926,741.52	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$2,912,820.53</b>	<b>\$2,912,820.53</b>	<b>100.00%</b>

Del análisis realizado a las adquisiciones de activos fijos detalladas anteriormente se obtuvo lo siguiente:



### **Resultado Núm. 69 Sin Observación**

De la selección de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, adquiridos durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020 por importe de \$2,912,820.53, se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstos se encontraran amparadas con la documentación justificativa; asimismo, que contara con los resguardos correspondientes, además, que el procedimiento de adquisiciones se realizó de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y en apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 28, 33, 34, 38, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5, 6, 17 fracción VII, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 66, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 Fracción III y 9 de la Ley de Austeridad del Estado de Sinaloa; 9, 16, 22 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa; 29 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 125 de fecha 19 de octubre de 2015; 1, 9, 50 y 76 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 022 de fecha 15 de febrero de 2017; 5, 12, 13, 14, 65, 66 y 67 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El estado de Sinaloa" número 079 del 28 de junio de 2019; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio; Acuerdo por el que Emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración de Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Inspección Física de Bienes Muebles**

#### **Resultado Núm. 70 Sin Observación**

Se realizó la inspección física de 38 bienes adquiridos por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, por importe de \$1,257,567.82, constatando su



existencia física y que éstos se encuentran debidamente inventariados, resguardados y registrados correctamente, así como que están siendo utilizados para los fines que fueron solicitados, **obteniendo resultado sin observación.**

Hechos asentados en Actas Administrativas No. 003/C.P. 2020 de fecha 21 de mayo de 2021, No. 004/ C.P. 2020, No. 005/ C.P. 2020, No. 006/ C.P. 2020 y No. 007/ C.P. 2020, todas de fecha 24 de mayo de 2021.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 33, 35, 40, 41, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6, 57, 66, 92, 93 y 94 fracciones XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 73 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 29 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 125, de fecha 19 de octubre de 2015; 1, 9 y 50 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” número 022 de fecha 15 de febrero de 2017; 1, 5, 65, 66, 67, 69, 70 y 71 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El estado de Sinaloa” número 079, de fecha 28 de junio de 2019; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; así como el Acuerdo por el que se Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” “Importancia Relativa” y “Constancia”; emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **VIII.- Información Programática**

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; se precisa que derivado de la revisión practicada a la Información Programática contenida en el informe sobre la aplicación de los recursos públicos, presentado por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, no se identificaron Programas alineados a esta materia.



## **IX.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventó el resultado número 11, además no fueron solventados los resultados con observación número 01, 47, 58 y 68.

Cabe señalar, que en el transcurso de la auditoría se solventaron las observaciones de los resultados número 62 y 64.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

## **X.- Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de la misión; asimismo, diagnosticar el estado que guarda el marco de control interno establecido en el ente público con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificar posibles áreas de oportunidad, sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia.
2. Verificar que se haya cumplido con el objeto por el cual fue creado el ente público, así como la publicación de sus reglamentos, manuales y controles establecidos en cumplimiento con la normatividad aplicable.
3. Verificar la adopción e implementación del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), constatando el debido cumplimiento respecto a la implantación del Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y Matrices de Conversión.
4. Verificar que el ente público cumpla con la obligación de subir en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.



5. Verificar que el ente público esté cumpliendo con la obligación de publicar los formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Constatar que se cuente con el presupuesto de egresos autorizado, así como la calendarización mensual del ejercicio y que éste se encuentre aprobado por la autoridad competente y que su importe sea acorde con el pronóstico de ingresos del ejercicio fiscal.
7. Revisar el grado de avance en la ejecución del Presupuesto basado en Resultados (capacitación, implantación o ejecución), atendiendo lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
8. Verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del ente público, se hayan elaborado de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma y que estén firmados por los funcionarios responsables, así como, el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente.
9. Analizar que las cuentas de pasivo cuenten con fuente de pago, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
10. Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos; además de obtener certificación por escrito del funcionario responsable del ente público, respecto a que todas las operaciones se encuentran registradas contablemente, verificando, además, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza a la que están obligados.
11. Analizar la integración de las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo por el ejercicio auditado, revisando la antigüedad de su saldo, verificando la recuperación y cancelación de la mismas, así como que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo, así como que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria, según su normatividad aplicable.
12. Verificar que los activos se encuentren registrados en cuentas específicas, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario y se hayan registrado las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en caso de existir bajas cuenten con la documentación soporte.
13. Verificar el saldo de la cuenta Proveedores por Pagar a Corto Plazo, así como los movimientos registrados durante el periodo auditado, comprobando su origen, correcta aplicación, comprobación, registros contables, sustento y compromiso del pago.
14. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
15. Verificar el saldo de la cuenta Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, así como los movimientos registrados durante el periodo auditado, comprobando su origen, registro contable, correcta aplicación, comprobación, sustento y compromiso del pago.





16. Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; Otros Ingresos y Beneficios Varios; comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.
17. Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales y; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.

### XI.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a los Recursos Públicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	70	63	3	4	1	3	1

\*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

### XII.- Impacto de las Observaciones

#### Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en los Estados Financieros o que afecte las cifras señaladas en éstos. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	48,870.00	48,870.00
Registro en una cuenta contable incorrecta.	0.00	6,177,407.45	6,177,407.45
<b>Totales</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,226,277.45</b>	<b>\$6,226,277.45</b>





### Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a los Recursos Públicos del ejercicio fiscal 2020, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública o al Patrimonio. A continuación se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	\$64,264.00	\$0.00	\$8,679.00	\$72,943.00

#### a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

#### b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

### XIII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Alma Araceli García Gutiérrez, L.C.P. Oscar Javier Lugo Díaz, L.C.P. Néstor Javier Rocha López, L.C.P. Cinthia Yanelly Arellano Vizcarra, L.C.P. Maira Yuliana Quiñonez Reyes, L.C.P. Francisco Gonzalo Ríos Flores, L.C.P. Lorena Lizárraga Osuna y L.C.P. Katia Michelle Morgan Félix, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Entes Estatales y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



#### **XIV.- Dictamen**

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 70 resultados, integrados por: 63 sin observación, 3 con observación solventada y 4 con observación, por los cuales se emiten 1 recomendación, 3 promociones de responsabilidad administrativa y 1 pliego de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$8,679.00 (ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), originado por pago de recargos derivado del entero extemporáneo del Impuesto Sobre Nóminas.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a los Recursos Públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2020, concluye que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII Bis del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



## **XV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe**

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos del **Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



**Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera**  
**Auditora Superior del Estado de Sinaloa**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 04 de enero de 2022



**ASE**  
**SINALOA**  
Auditoría Superior del Estado



[www.ase-sinaloa.gob.mx](http://www.ase-sinaloa.gob.mx)

**Calle del Congreso #2360 Pte.,  
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.**

**✉ [ase@ase-sinaloa.gob.mx](mailto:ase@ase-sinaloa.gob.mx) ☎ 667 712 65 43**